



**SISTEMA
INTEGRADO
DE SALUD
PÚBLICA**

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina
Paz N° 1400 – (7000) Tandil
Tel: (249) 442-6377 – (249) 440-2300 int. 1227
Whatsapp: 2494-515535 (solo mensajes de texto)
E-mail: compras@sisptandil.gob.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-01-26

OBJETO: Contratación de seguro de riesgo de trabajo por un periodo de doce (12) meses, comprendido entre el 1 de julio de 2026 al 30 de junio 2027 para el Personal del Sistema Integrado de Salud Pública.

FECHA DE APERTURA Y HORA: 22 de Junio de 2026 – 10:00 hs.

LUGAR: Departamento de Compras y Suministros del Sistema del Sistema Integrado de Salud Pública - Paz Nro. 1400 – Tandil

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 918.824.168,73.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día y la hora pautado para la apertura de los sobres en el Departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública.



LICITACION PUBLICA N° 09-01-26
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1: OBJETO Y CONDICIONES: La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación de Aseguradora de Riesgo de Trabajo y Enfermedades Profesionales en el marco de la Ley Nacional N° 24.557 y modificatorias y normas reglamentarias y complementarias, para el Personal del Sistema Integrado de Salud Pública por un periodo de doce (12) meses.

Artículo 2: PLIEGO: El presente pliego de bases y condiciones se podrá adquirir en el departamento de Compras del SISP, disponible hasta el 22 de junio inclusive hasta las 10.00 hs.

Artículo 3: FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de junio de 2026 a las 10.00 hs en el Departamento de Compras y Suministros situado en el Hospital Ramon Santamarina en calle Paz 1006 de la ciudad de Tandil, con la presencia de los señores oferentes que lo deseen y autoridades del establecimiento.

Artículo 4: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece como presupuesto oficial la suma de Pesos novecientos dieciocho millones ochocientos veinticuatro mil ciento sesenta y ocho con setenta y tres centavos (\$918.824.168,73).

Artículo 5: IMPEDIDOS: Están impedidos de concurrir a esta licitación bajo ninguna forma por sí o por interpósita persona, las personas físicas o jurídicas y/o sociedades que fueran deudoras de la comuna por cualquier concepto, los que registren deudas alimenticias (ley 13074 art. 5), los que se hallaren en estado de interdicción procesados criminalmente, con autos de procesamiento firme o fallido, en cesación de pagos, o concursados civilmente y todo agente, empleado o funcionario municipal.

Artículo 6: FORMA DE PRESENTACION: El sobre estará cerrado y será entregado en el Departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública. Las mismas serán recibidas hasta la hora fijada para la apertura de la Licitación.

Artículo 7: DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA: Los oferentes deberán presentar toda la documentación en 2 sobres, conteniendo cada uno de ellos lo siguiente:

SOBRE N.º 1:

1. Garantía de oferta según la modalidad adoptada. No se admitirá dentro del sobre dinero ni cheques.

2. El presente pliego de bases y condiciones sellado y firmado en todas sus hojas.
3. Nomina de bancos, sociedades o empresas que puedan suministrar informacion amplia sobre la capacidad economica comercial y moral del oferente.
4. Las personas que se presenten invocando la representacion de una persona fisica, deberan acompañar el respectivo poder general o especial extendido por escribano. Si se presenta invocando la representacion de una persona juridica, debera acompañar copia certificada por escribano de:
 - Estatuto de la sociedad.
 - Acta de la reunión del concejo directivo o la asamblea en que se lo designo como representante ante terceros.
5. Constancia que acredite la condicion de proveedor del Sistema Integrado de Salud Publica. De no ser proveedor, debera presentar los requisitos que se solicitan en el ANEXO I.
6. Libre deuda de tasas municipales. En caso de ser proveedor sin locales habilitados en el partido, presentar nota aclaratoria al respecto.
7. Libre deuda expedido por el registro de deudores alimentarios de la Provincia de Buenos Aires. (<https://rdam.mjus.gba.gob.ar>).
8. Antecedentes de provision iguales o similares a la que por este acto se requiere indicando razones sociales de los compradores, domicilios, telefonos y cualquier otro dato adicional que revista utilidad. Se requiere una antigüedad de un año en rubro, la que debera ser justificada por el oferente.
9. Constancia de constitucion del domicilio en la ciudad de Tandil y sometimiento a la justicia cuyos tribunales tienen asiento en esta ciudad. La misma podra realizarse mediante nota simple.

SOBRE N.º 2:

La oferta económica que debera ser en moneda de curso legal, utilizando el formulario de cotizacion adjunto en anexo II, la que debera ser redactada con el mayor nivel de detalle posible, adjuntandose toda documentacion que se considere necesaria a tal efecto.



Artículo 8: Las propuestas no contendrán entrelíneas, raspaduras y/o enmiendas las que en caso de existir deberán ser debidamente salvadas. La cotización se formulará estableciendo los montos del ofrecimiento en números y letras.

Artículo 9: GARANTÍA DE OFERTA: La garantía a la que se refiere el Art. 7º será de Pesos cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta y un mil doscientos ocho con cuarenta y cuatro centavos. (\$45.941.208,44) equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial y deberá ser presentada en alguna de las siguientes modalidades:

-Deposito en efectivo en tesorería del SISP.

-Fianza o aval bancario (no pagaré).

-Póliza de seguro de caución.

La misma se mantendrá vigente hasta ser sustituida por la garantía de contrato.

Artículo 10: DOMICILIO LEGAL DE LOS ADQUIRIENTES: Todo proponente deberá constituir domicilio legal en el partido de Tandil, debiendo notificar en forma fehaciente el cambio del mismo. Para cuestiones legales emergentes deberán someterse a la jurisdicción de los tribunales con asiento en Tandil, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

Artículo 11: PLENO CONOCIMIENTO: La presentación de la presente licitación implica el pleno conocimiento y aceptación del pliego de bases y condiciones y el sometimiento a todas sus cláusulas.

Artículo 12: CAUSAS DE RECHAZO:

1- Cuando falte los requisitos “a” y “b” exigidos en el art. 7º. De no estar presentes, los demás requisitos podrán ser salvados.

2- Cuando contenga enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el firmante al pie de la oferta.

3- Cuando contenga condiciones que se aparten de las cláusulas del pliego de Bases y Condiciones.

4- Cuando el oferente se encuentre comprendido en algunas de las inhabilitaciones enunciadas en el art 5º.



5- Cuando a criterio exclusivo del “Sistema Integrado de Salud Pública”, el oferente no reuniere las condiciones de solvencia material, moral y/o técnicas.

Las causas de rechazo que pasaran en el acto de apertura de las propuestas, surtirán efecto posteriormente, si se pusieran de manifiesto durante el estudio de las mismas. Si las autoridades intervinientes así lo dispusieran podrán otorgarse 48 horas para salvar cualquier requisito faltante postergándose la apertura del sobre N.º 2.

Artículo 13: DIFERIMIENTO: Cuando a criterio de los funcionarios actuantes existieran razones fundadas que aconsejen el diferimiento de la apertura del sobre N.º 2, ello tendrá lugar en el día y hora que al respecto se fije, dejándose constancia de ello en acta labrada al efecto.

Artículo 14: FACULTADES DEL SISP: Son facultades privativas del Sistema Integrado de Salud Pública aceptar o no la menor oferta que se hubiera formulado; rechazar las propuestas, adjudicar parcialmente los ítems cotizados, decidir la adjudicación postergando la emisión de la orden de compra, sin que cualquiera de éstas circunstancias otorgue derecho alguno a exigir indemnización, o formular reclamo alguno por parte de los licitantes.

Artículo 15: RESERVA DEL SISP PARA EL RECHAZO DE LAS OFERTAS:

El SISP conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas confiera derecho a los proponentes para exigir su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

Artículo 16: MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas admisibles, hubieran dos o más en igualdad de condiciones y con una diferencia de precios igual o inferior del 5% (cinco por ciento), el SISP podrá convocar (a su exclusivo juicio) a mejora de precios mediante sobre cerrado y para el día y hora que al efecto se señale, entre esos proponentes exclusivamente.

Artículo 17: PROVEEDOR LOCAL: En igualdad de condiciones, se otorgará prioridad a los oferentes de Tandil. Se considerará oferente de Tandil, a aquéllos domiciliados dentro del partido que desarrollan actividad y que abonen los tributos municipales.



Artículo 18: COMPRE TANDIL: Conforme a lo normado por la ordenanza N.º 16721, se manifiesta lo siguiente:

A- Entiendase como proveedores locales para la presente ordenanza y a los fines de “Compre Tandil”, a todas las empresas y/o individuos proveedores de insumos, bienes, servicios y/o contratos de obras, que se encuentren radicadas en el partido y cuenten con habilitación municipal, con un periodo de anticipación de 12 meses al momento de la compulsión de precios que se encuentre en análisis y ser contribuyentes de la tasa unificada de actividad económica y del impuesto de los ingresos brutos.

B- La presente ordenanza será de aplicación en todas las contrataciones que promuevan las distintas dependencias municipales, cuando la diferencia de precios no supere el 5% (cinco por ciento) y la calidad de los bienes y/o servicios comparados respondan a los estándares técnicos exigidos en el pliego de la contratación.

C- Las empresas locales que hubieran cotizado dentro de los márgenes establecidos en el artículo precedente serán convocadas a una mejora de oferta, en la que deberán igualar (al menos) o superar la mejor oferta que se hubiera recibido, o que la habilite para ser beneficiada con el derecho de prioridad para resultar adjudicataria de la compulsión.

Artículo 19: PLAZOS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Todos los oferentes se hallan obligados a mantener sus ofertas por el término de 30 (treinta) días, contando desde la fecha de apertura.

Artículo 20: DIA INHABIL- PRORROGA DE APERTURA: Si el día fijado para el acto de apertura del sobre fuera declarado feriado o de asueto administrativo o se produjera algún hecho imprevisible que por razones de fuerza mayor impidiera la ejecución del citado acto, el mismo se realizará el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora indicado o en la fecha y hora que determine al efecto el Departamento de Compras y Suministros. A los efectos del presente pliego se considerarán días hábiles administrativos.

Artículo 21: APERTURA DE OFERTAS: En el lugar, fecha y hora establecida, las autoridades encargadas de fiscalizar la licitación procederán a dar por iniciado el acto de apertura del presente proceso licitatorio. Al abrir el sobre, verificarán el cumplimiento de las exigencias relativas a la garantía y demás obligaciones establecidas en los artículos 7 y 8 del presente pliego.

De todo lo actuado, deberá dejarse constancia en el acta de apertura, que contendrá:

- 1- Nomina de los proponentes.
- 2- Monto del presupuesto oficial.
- 3- Modalidad de garantías presentadas y sus respectivos montos.
- 4- Monto y tipo de oferta presentado por cada uno de los oferentes.
- 5- Si las hubiere, nomina de las propuestas rechazadas y el motivo de su desestimación.

El acto de apertura del proceso licitatorio es de carácter solemne. Cualquier transgresión de los requisitos formales de su celebración lo anulará insalvablemente. Para asegurar la validez del acto deberán respetarse las siguientes condiciones:

- 1- Las propuestas se considerarán de propiedad exclusiva de los encargados de fiscalizar el acto de apertura. En ningún momento serán devueltas sin haber sido previamente consideradas. Solo harán excepción las ofertas rechazadas por las causales previstas ut supra;
- 2- Esta prohibido a los oferentes efectuar manifestaciones relativas a las causas de rechazo de las propuestas.
Cualquier aclaración que el proponente considere pertinente realizar será transcrita en el acta de apertura y oportunamente considerada por autoridad competente.
- 3- El acta deberá ser suscripta por todos los licitantes presentes y los funcionarios intervinientes.

Artículo 22: IMPUGNACIONES: Todos los oferentes admitidos por la comisión de apertura podrán tomar vista de las ofertas, dentro de los 2 (dos) días posteriores al cierre del acto de apertura.

En caso de realizarse impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas con la firma del impugnante, certificada ante escribano público y la de este legalizada por el respectivo colegio profesional, así como constancia de haber constituido la garantía prevista.

Las impugnaciones deberán ser debidamente probadas, ofreciéndose o aportándose las pruebas que haga a los cargos formulados. El plazo para presentar las impugnaciones será de 48 hs de haber vencido el plazo para tomar vista del expediente administrativo.



Artículo 23: CONTINUIDAD DEL TRAMITE-RESOLUCION DE IMPUGNACIONES: La presentación o interposición de recursos o impugnaciones no suspenderá el trámite licitatorio y no dará lugar a la suspensión de la adjudicación ni de los trámites posteriores relacionados con la ejecución del contrato, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga la comisión de pre adjudicación o en su caso, el departamento ejecutivo.

Artículo 24: A efectos de la selección de la mejor oferta para su adjudicación, se valorará en la propuesta los antecedentes del oferente en general y los específicos que sean acordes al objeto de la licitación y se evaluará la experiencia y trayectoria de la firma en el mercado.

Sin perjuicio de la información que deben proporcionar los oferentes según lo requerido en este pliego, el Sistema Integrado de Salud Pública queda facultado para recabar información adicional y/o complementaria relativa a la persona de los oferentes como así también respecto de los aspectos técnicos y/o económicos de las ofertas que realicen y ordenar la práctica de cuanto sea conveniente para la mejor evaluación de las propuestas presentadas.

Una vez decidida la adjudicación por el Sistema Integrado de Salud Pública, se notificará fehacientemente de la misma al proveedor.

Artículo 25: GASTOS NO CONTEMPLADOS: No se reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Artículo 26: NOTIFICACION DE ADJUDICACION-CONTRATO: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado mediante la notificación de la adjudicación al domicilio electrónico declarado en el ANEXO 3, debiendo el adjudicatario proceder a la firma del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada.

Asimismo, el adjudicatario deberá constituir la garantía de contrato, por un equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado y esta debe ser mediante póliza de seguro de caución.

Si vencido el término fijado al efecto el oferente no hubiere cumplimentado tal obligación, se podrá considerar dicha circunstancia como incumplimiento total del contrato y consecuentemente, se dispondrá la rescisión del mismo con pérdida de la garantía de oferta oportunamente constituida.

La garantía prevista en el presente artículo será devuelta al adjudicatario una vez que hubiere finalizado el cumplimiento total de sus obligaciones contractuales sin observación por parte del SISP.



Artículo 27: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

A- Será requisito que el adjudicatario otorgue a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, la garantía por cumplimiento del contrato que será equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la oferta adjudicada, la que deberá constituirse mediante poliza de caución.

A.1.- La garantía de cumplimiento de contrato cubre las responsabilidades emergentes de los incumplimientos contractuales en que incurra el adjudicatario, comprendiendo los perjuicios que sufra el SISIP a causa de dicho incumplimiento, así como el pago de multas que no satisfaga en término y la reparación de los defectos constructivos que no fueran subsanados en el término de la intimación que se le efectuare.

A.2.- La garantía deberá permanecer inalterable y en caso que se produjeran afectaciones de la misma, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificado el adjudicatario de ello, deberá integrar la diferencia hasta completar el monto total de dicho depósito, bajo pena de resolver el contrato por su culpa.

A.3.- Todas las garantías mantendrán su eficacia temporal hasta la finalización del contrato y garantizarán el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contraídas.

A.4.- Para la ejecución de las garantías de oferta y de cumplimiento de contrato se observarán, sin perjuicio de otras que pudieren corresponder, las siguientes reglas:

(i) El SISIP determinará por resolución fundada la obligación pendiente de cumplimiento y su valor, la que importará intimación de pago bajo apercibimiento de ejecución de la garantía.

(ii) Se notificará dicha resolución al adjudicatario en el domicilio constituido.

(iii) En el caso de que el adjudicatario no pague, el SISIP decidirá por resolución fundada la ejecución de la garantía, la que se llevará a cabo en la forma que corresponda a la modalidad de fianza adoptada por el adjudicatario. Los recursos o impugnaciones administrativos o judiciales que se dedujeren contra cualquiera de las resoluciones antes mencionadas o la intimación, no suspenderán la exigibilidad de la garantía.

Artículo 28: FACTURACION Y FORMA DE PAGO: Los pagos serán mensuales, en función de la liquidación salarial, abonándose a mes vencido previa liquidación.

Artículo 29: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato no podrán ser objeto de aumento hasta el cumplimiento del mismo,

prohibiéndose toda actualización, indexación, ajuste o cualquier otra medida que intente introducir en dichos valores o aumentos en razón de la variación de las condiciones externas al acuerdo.

Artículo 30: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: Es obligación del adjudicatario asegurar la realización del servicio, garantizando la permanente prestación del mismo mientras dure el periodo de contrato.

Artículo 31: INCUMPLIMIENTOS: Vencido el plazo de cumplimiento de contrato sin que los elementos fueran entregados, o los servicios prestados, o en el caso de rechazos, se intimara su cumplimiento en el plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicandose en su caso las penalidades previstas en el art. 34.

Artículo 32: PRORROGA DEL CONTRATO: El contrato entrara en vigencia a partir de notificada la adjudicación y se prolongara por igual periodo, con opcion a renovación por un periodo igual al inicial salvo que alguna de las dos partes manifestara disconformidad por escrito con 60 (sesenta) dias habiles de antelación. Durante ese periodo se mantendra el mismo precio al contratado el que no podra experimentar variación por ninguna causa.

Artículo 33: CONTINUIDAD: La contratista debera, en caso de requerirselo el SISP, continuar con el servicio aun despues de haber expirado el término del contrato o su prorroga, si la hubiera. Este termino no podra exceder de un maximo de 2 (dos) meses corridos a partir de la fecha de vencimiento de la contratación y el monto del contrato de este periodo sera el del contrato que expira. Los servicio asi prestado serán reconocido por el SISP, conforme en un todo a las estipulaciones del presente pliego de bases y condiciones.

Artículo 34: PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contraidas por los proponentes o adjudicatarios, dara lugar a la aplicaciónde las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

a) A los proponentes: Por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento, perdida proporcional o total de la garantia, siendo ademas a su cargo la diferencia de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.

b) A los adjudicatarios:

b1- Por falta de constitución de la garantía de contrato, incumplimiento parcial o total del



contrato, rescisión del contrato, pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

b2- Cuando el contrato consiste en la provisión periódica de elementos: multa del doble valor del precio pagado por el SISP para la compra de los insumos que se debiera haber proveído.

b3- Por transferencia del contrato sin consentimiento y autorización del SISP: pérdida de las garantías sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

Las penalidades antes establecidas no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y aceptados por el SISP.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante dentro del término de 48 (cuarenta y ocho) horas de producirse, acompañándose de documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.

Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.

Artículo 35: NORMAS LEGALES: La licitación y contrato que el Sistema Integrado de Salud Pública celebre, se someterá a lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones. Además le serán de aplicación supletoria, las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad, Decreto Provincial 2980/00 y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. La citada legislación se entiende como integrante de este pliego, Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas, establecidas en este pliego, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse a las partes.

Artículo 36: CLAUSULA ANTICORRUPCION: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

1- Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

2- Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.



3- Cualquier persona que haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

4- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factires, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicatos o cualquier otra persona física o jurídica.

5- Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

ANEXO 1 **REGISTRO DE PROVEEDORES**

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

.La documentación detallada deberá ser adjuntada a la ficha de solicitud de alta en el registro de proveedores junto con la planilla de constitución del domicilio electrónico.

.El formulario N.º 35 que acredite los datos de la cuenta bancaria (si la posee) deberá estar firmado y sellado por la sucursal del banco que corresponda.

PERSONA FISICA.

. Fotocopia del documento de identidad (anverso y reverso) con domicilio actualizado.

. Constancia de inscripción en AFIP.

. Constancia de inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral.

. Certificado de domicilio (emitido por la dirección de rentas de la provincia de Bs. As).

. Certificado de habilitación municipal si corresponde.

. Última declaración jurada de Ingresos Brutos y Ganancias.

. Planilla de constitucion de domicilio electronico.

PERSONA JURIDICA.

- . Copia del acta de constitucion y estatuto social.
- . Copia de la constancia de inscripcion en la dirección provincial de personas juridicas.
- . Copia de la ultima designacion de autoridades y fotocopia dell anverso y reverso del documento de identidad actualizado de cada uno de ellos.
- . Si hubiera asignado un representante legal se debera presentar el poder o autorizacion que asi lo establezca y copia del documento de identidad del designado.
- .Constancia de AFIP.
- . Constancia de inscripcion en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral.
- .Certificado de domicilio (emitido por la direccion de rentas de la provincia de Bs. As).
- . Certificado de habilitación municipal si corresponde.
- . Si poseen alguna exencion presentar el comprobante correspondiente que asi lo establezca.
- . Ultima declaracion jurada de Ingresos Brutos y Ganancias.

FORM.35

AUTORIZACION DE ACREDITACION EN CUENTA BANCARIA

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PUBLICA



**SISTEMA
INTEGRADO
DE SALUD
PUBLICA**

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina
Paz N° 1400 – (7000) Tandil
Tel: (249) 442-6377 – (249) 440-2300 int. 1227
Whatsapp: 2494-515535 (solo mensajes de texto)
E-mail: compras@sisptandil.gob.ar

Beneficiario N° _____

Lugar y fecha: _____

Sra. Tesorera

Sistema Integrado de Salud Publica de Tandil.

S/D

El (los) que suscribe (n) _____ en mi (nuestro) carácter de _____
_____ CUIT N.º _____ con domicilio en _____
_____ autorizo (amos) qque todo pago que deba
realizarse esa Tesoreria General, en cancelacion de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier
concepto, sea efectuado a la cuenta bancaria que se indica:

Banco: _____

Sucursal bancaria: _____

N.º sucursal: _____

Domicilio de sucursal: _____

Cuenta N.º: _____

Tipo: _____

Denominacion: _____

CBU: _____



Doy (damos) expresamente mi (nuestra) conformidad a que toda transferencia de fondos que efectue esa Tesorería General, a favor de esta cuenta dentro de los términos y plazos contractuales, dará por extinguida la obligación del deudor, por todo concepto, hasta el monto de tales transferencias.

Firma del solicitante Firma del segundo solicitante.

CERTIFICACION BANCARIA:

ANEXO 3

CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRONICO

RAZÓN SOCIAL:

Tandilde de 20...

AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PUBLICA ENTE DESCENTRALIZADO.

Por medio de la presente, yo en mi carácter de apoderado/representante legal de la firma/proveedor de referencia, DNI....., manifiesto mi conformidad a que las notificaciones que se deban practicar, se realicen en el domicilio electrónico (casilla de correo).

A tal fin, constituyo domicilio electrónico en:

.....

La suscripción de la presente, que tiene carácter de declaración jurada, implica



el conocimiento y plena aceptación a la notificación así practicada.

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

- **Domicilio legal:**

Calle:.....N°.....Piso.....Dpto.....

Localidad:.....Provincia:.....

Código Postal:.....

- **Domicilio especial en el Partido de Tandil:**

Calle:.....N°.....Piso.....Dpto.....

- **Domicilio electrónico:.....**

Se tomarán como válidos los domicilios denunciados en la presente a los efectos de cursar todas las notificaciones pertinentes posteriores a la celebración del acto de apertura del proceso concursal de referencia.

El oferente se compromete a comunicar fehacientemente cualquier modificación que se suscite en el transcurso del proceso. De lo contrario, no podrá alegar ni efectuar reclamo alguno por no haberse anoticiado oportunamente.

Licitación Pública:.....

Fecha:.....

Firma y aclaración:.....



**SISTEMA
INTEGRADO
DE SALUD
PUBLICA**

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina
Paz N° 1400 – (7000) Tandil
Tel: (249) 442-6377 – (249) 440-2300 int. 1227
Whatsapp: 2494-515535 (solo mensajes de texto)
E-mail: compras@sisptandil.gob.ar